



0105

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES Y LOS SABERES**

RESOLUCIÓN NUMERO

26 ENE 2026

()

**LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE LAS
CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias y complementarias, y especialmente las delegadas mediante Resolución número 1851 del 21 de junio de 2019, procede a expedir el acto administrativo que justifica la suscripción de un Convenio en el marco del Literal L) del numeral 4) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, con fundamento en las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Que la Coordinadora del Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial Dirección de Patrimonio y Memoria justificó la conveniencia y necesidad para la celebración del contrato que a continuación se refiere en los siguientes términos:

"Como Estado Social de Derecho, pluriétnico y multicultural, Colombia ha venido avanzando en el reconocimiento de la diversidad étnica y cultural como un principio fundamental. A partir de la Constitución de 1991, el país ha sido testigo de modificaciones en la normatividad, en las que se reconoce la diversidad étnica y cultural del país, y se compromete con proteger y respetar esas diferencias.

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGIÓN PACÍFICA (ACIVA - RP)"

cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

De conformidad con los artículos 1 y 2 de la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura-es deber del Estado impulsar y estimular "los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana". "Fomentar la creación, ampliación y adecuación de infraestructuras artísticas y culturales y garantizar el acceso de todos los colombianos a la misma", formular su política cultural, "teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades, concediendo especial tratamiento a personas limitadas física, sensorial y síquicamente, de la tercera edad, la infancia y la juventud y los sectores sociales más necesitados".

Lo anterior, se justifica en el marco normativo vigente, puesto que se establece en el numeral 6 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997: "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de estas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos".

Del mismo modo, la Ley General de Cultura 397 del 7 de agosto de 1997 mediante su artículo 66 creó el Ministerio de las Cultura, que posteriormente la Ley 2319 de 2023 cambia la denominación a Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, como organismo rector de la cultura, encargado de formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en la materia, en concordancia con los planes y programas de desarrollo, según los principios de participación contemplados en esta Ley.

Ahora bien, el artículo 1.1.1.1 del Decreto 1080 de 2015, **por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Cultura**, contempla el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, tendrá como objetivos: Formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política del Estado en materia cultural de modo coherente con los planes de desarrollo, con los principios fundamentales y de participación contemplados en la Constitución Política, en la ley y le corresponde formular y adoptar políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo a su cargo.

Por su parte, el Decreto 2120 del 15 de noviembre de 2018, **por el cual se modifica la estructura del Ministerio de cultura**, establece las funciones

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, entre las cuales se encuentran: "2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "3. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural".

El Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia.

Con respecto al Patrimonio Cultural Inmaterial, Colombia ratificó la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de 2003 de la UNESCO mediante la Ley 1037 de 2006. A partir de allí, el Estado ha realizado esfuerzos por promover la salvaguardia del PCI con la participación de portadores y portadoras. El Grupo de Patrimonio Cultural Inmaterial - PCI, de la Dirección de Patrimonio y Memoria es el punto focal técnico de Colombia para la implementación de este tratado internacional. El Grupo tiene como fin lograr la salvaguardia integral del patrimonio inmaterial desde y con la participación de comunidades, portadores, gestores, líderes y servidores públicos. Como uno de sus principios, al cual corresponde al patrimonio cultural de naturaleza inmaterial, el artículo 22 del Decreto 2358 de 2019, que modifica y sustituye los Títulos 1 y 2 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015, reglamenta el objeto, integración, definiciones, fomento y titularidad del patrimonio cultural inmaterial y la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Artículo 2.5.1.2.º del Decreto 2358 de 2019:

"El patrimonio cultural de la Nación de naturaleza inmaterial se designará para los efectos de este Decreto y en consonancia con el artículo 11-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 8.º de la Ley 1185 de 2008, como patrimonio cultural inmaterial -PCI-.

El manejo y la regulación del patrimonio cultural inmaterial forma parte del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, en la misma forma establecida en la Ley General de Cultura reglamentada en lo pertinente por este decreto.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

El patrimonio cultural inmaterial está integrado por los usos, prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos, espacios culturales y naturales que les son inherentes, así como por las tradiciones y expresiones orales, incluidas las lenguas, artes del espectáculo, usos sociales, rituales y actos festivos, conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo, técnicas artesanales, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte de su patrimonio cultural. El patrimonio cultural inmaterial incluye a las personas que son creadoras o portadoras de las manifestaciones que lo integran.

A los efectos de este decreto se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

La Dirección de Patrimonio y memoria tiene por objetivo formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos que buscan desarrollar la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano y su apropiación social. En el Decreto 2120 del 15 de noviembre de 2018, establece las funciones de la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes, entre las cuales se encuentran: "2. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos, tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "3. Elaborar, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos tendientes a la salvaguardia, conservación, restauración y rehabilitación del patrimonio cultural del país." "5. Diseñar, desarrollar, implementar y evaluar mecanismos metodológicos y herramientas de fácil manejo para las comunidades, para la identificación, investigación, registro, fomento, protección, preservación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural".

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En el artículo 1 plantea como objetivo fundamental llevar a cabo un proceso de transformación que "debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz (...)". Para ello, el artículo 2 de la misma ley ordena que "El documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

Vida" (...) es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo, y se incorpora a la presente ley como un anexo".

El Artículo 2º de este Plan Nacional de Desarrollo, alude a las "Bases" dentro de las cuales se encuentran: b. Reconocimiento, salvaguardia y fomento de la memoria viva, el patrimonio, las culturas y los saberes. Se salvaguardarán los oficios, prácticas y saberes colectivos de las comunidades, grupos étnicos y lugares de memoria, con el fin de fortalecer los procesos de formación, investigación, valoración, protección y divulgación del patrimonio arqueológico, urbano, museológico, audiovisual, bibliográfico, archivístico y lingüístico. Se identificarán, fortalecerán y promoverán, junto con las comunidades y grupos étnicos, los conocimientos, prácticas y saberes, que puedan ser objeto de apropiación social para la mitigación del cambio climático y la protección de la biodiversidad. Se fortalecerán los patrimonios vivos como motores del desarrollo sostenible, centrado en las comunidades que los habitan mediante la generación de acciones que mitiguen los impactos de la urbanización contemporánea a través de la defensa y dignificación de la vida y del cuidado del medio ambiente.

Teniendo en cuenta que las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 forman parte integral de la Ley 2294 de 2023, debe mencionarse que el artículo 3 de esta ley estableció los "Ejes de Transformación del Plan Nacional de Desarrollo" y entre ellos, al eje titulado "Seguridad Humana y Justicia Social", eje que ha sido desarrollado ampliamente en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo en lo relativo a la cultura a través de su catalizador titulado "C. Expansión de las capacidades: más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida", dentro del cual se encuentra el título "2. Garantía del disfrute y ejercicio de los derechos culturales para la vida y la paz", en cuyo literal c). "Fomento y estímulos a las culturas, las artes y los saberes" se señala lo siguiente:

"Se ampliarán las oportunidades de participación y acceso de todas las regiones del país, las organizaciones culturales y sociales en los territorios, las zonas rurales y aquellas que históricamente han tenido dificultades para acceder a la oferta de convocatorias públicas para la cofinanciación de proyectos e iniciativas artísticas y culturales, para lo cual se incorporarán nuevos enfoques y metodologías que faciliten la participación y acceso a los recursos destinados a convocatorias públicas (...). En articulación entre los sectores de cultura y educación se garantizará el acceso a las artes, los saberes y la cultura, a través de procesos de educación y formación que vinculen a las a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, comunidades étnicas, y los diversos grupos poblacionales. Adicionalmente, se promoverá el trabajo asociativo de colectivos y agrupaciones artísticas y se generarán diferentes espacios e instrumentos que faciliten la circulación nacional e internacional de las creaciones artísticas y culturales (...) Se promoverá la creación, circulación, salvaguarda, preservación y promoción de obras

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

colombianas cinematográficas, audiovisuales, sonoras y de medios interactivos, con enfoque poblacional, étnico y de género, que contribuyan al desarrollo integral de una cultura de paz" (pp. 122 - 123).

De esta manera, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes aportará a que el nuevo contrato social que propone el documento de bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 así como la Ley 2294 de 2023 por la cual se aprueba el PND 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la vida" se consolide a partir de un profundo cambio cultural, en el cual las relaciones entre el Estado y la ciudadanía se desenvuelvan en entornos pacíficos, seguros, de respeto a la diferencia y a la diversidad y aseguren que los fines esenciales del Estado social de derecho de tal manera que se garanticen y materialicen.

Ahora bien, los días 15 y 16 de agosto de 2023 el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes participó de la mesa de diálogo con las organizaciones indígenas ORIVAC y ACIVA RP en el marco de la Resolución 0562 del 14 de abril de 2023 "Por la cual se crea la mesa de diálogo entre el gobierno nacional y el gobierno propio de ORIVAC y ACIVA RP del departamento del Valle del Cauca". En dicha mesa, el Ministerio se comprometió a realizar acompañamiento técnico y financiero para elaborar inventarios de patrimonio cultural de los siete pueblos de ORIVAC y ACIVA RP.

En el marco de ese acuerdo, en el año 2024 se suscribió con la organización ACIVA RP, el convenio 4077 de 2024, con el objeto de Aunar esfuerzos humanos, administrativos, técnicos y financieros para realizar un inventario del patrimonio cultural inmaterial para la salvaguardia de las prácticas y usos de la pintura corporal del pueblo indígena Wounaan Nonam en la zona rural del Distrito de Buenaventura. A través de este convenio se logró avanzar en la fase de concertación e identificación para la construcción del inventario de patrimonio cultural inmaterial con la comunidad indígena de Valledupar perteneciente al pueblo Wounaan ubicada en el distrito de Buenaventura, para la preservación y fortalecimiento de la identidad cultural referente a las pinturas corporales y se espera finalizar el proceso en la vigencia 2026, con una fase de documentación y registro del patrimonio cultural inmaterial como estrategia de preservación y fortalecimiento de la identidad cultural referente a las pinturas corporales en la comunidad indígena de Valledupar perteneciente al pueblo Wounaan Nonam ubicada en el Distrito de Buenaventura.

Para el desarrollo del Inventario de PCI Como Estrategia De Preservación Y Fortalecimiento De La Identidad Cultural Del Pueblo Wounaan Nonam Comunidad Valledupar Del Distrito De Buenaventura-Valle del Cauca, se plantea usar las guías y orientaciones procedimentales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. La Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2009) define el inventario de PCI como un proceso de

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

investigación realizado por las comunidades o colectividades que recrean o se identifican con la manifestación. Este proceso documenta lo que existe y su estado, permitiendo la identificación, documentación, diagnóstico, registro y divulgación de las manifestaciones del PCI, y estableciendo medidas para su salvaguardia. La elaboración de inventarios se enmarca en la Convención de la UNESCO (2003), la Política de Salvaguardia del PCI (2009) y las leyes y decretos que regulan su implementación (Ley 1185 de 2008, Decreto 2941 de 2009 y Decreto 1080 de 2015, modificado por el Decreto 2358 de 2019).

Un inventario de patrimonio cultural inmaterial (PCI) es un proceso participativo que implica la identificación, documentación, diagnóstico, registro y divulgación de una o más manifestaciones culturales, acompañado de la definición de medidas para su salvaguardia. Los inventarios buscan reflejar la diversidad cultural y proporcionar un conocimiento profundo sobre las manifestaciones, fortaleciendo la capacidad de las comunidades para gestionar su patrimonio cultural.

A diferencia de un simple listado de manifestaciones, un inventario de PCI no establece jerarquías ni clasifica unas manifestaciones como más importantes que otras. En lugar de esto, se estructura como un conjunto de herramientas formales y creativas de registro, diseñadas para responder a objetivos consensuados entre el grupo de trabajo y la comunidad involucrada. Este proceso debe ser inclusivo y representativo, fomentando la participación de los habitantes y reflejando sus expresiones culturales y cotidianas. Asimismo, el inventario debe contextualizar las manifestaciones culturales, contribuyendo a resolver problemáticas específicas de los grupos sociales involucrados.

Cabe destacar que el inventario no es un requisito obligatorio para la inclusión en las Listas Representativas de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), aunque puede complementarlas. Puede facilitar la elaboración de Planes Especiales de Salvaguardia (PES) y otros esfuerzos de gestión y promoción del PCI. Un inventario bien realizado prepara a los grupos sociales para solicitar la inclusión en las LRPCI, habiendo identificado y caracterizado sus manifestaciones, evaluado riesgos y propuesto medidas de salvaguardia. No obstante, el inventario es valioso en sí mismo y no debe ser visto solo como un paso hacia la inclusión en una lista representativa.

El inventario de patrimonio cultural inmaterial (PCI) representa una primera fase de acercamiento a un universo complejo y una reflexión colectiva sobre la protección y salvaguardia de elementos considerados propios, valiosos y trascendentes por un grupo social. A través de este proceso, las comunidades pueden iniciar un diálogo profundo sobre su herencia cultural, fortaleciendo su identidad y cohesión social al reconocer y valorar sus tradiciones y prácticas cotidianas. Aunque los conocimientos, prácticas, representaciones y tradiciones que conforman el PCI son fundamentales en

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

nuestra vida como individuos y colectividades, el concepto de patrimonio cultural inmaterial y sus herramientas de gestión son relativamente nuevos y a menudo no son familiares para muchas personas. Los inventarios de PCI facilitan la comprensión y apreciación de este patrimonio al ofrecer a gestores culturales, comunidades e instituciones un proceso accesible y didáctico para caracterizar su entorno, identificar manifestaciones culturales, analizar su estado y reflexionar colectivamente sobre su importancia. Así, los inventarios sensibilizan a un público amplio al lenguaje del patrimonio cultural y sus posibilidades.

El proceso de elaboración de un inventario permite a las comunidades determinar la viabilidad de la salvaguardia de su PCI mediante la proposición de medidas accesibles y efectivas. Al identificar necesidades generales y crear condiciones para la recuperación cultural, los inventarios ayudan a formular estrategias que trascienden medidas particulares y se centran en el fortalecimiento global de las comunidades. Este enfoque integral facilita la identificación de problemas y la implementación de soluciones que benefician a largo plazo la continuidad y vitalidad de las manifestaciones culturales. Además, el ejercicio de elaborar un inventario fomenta la reflexión interna de los grupos y comunidades, fortaleciendo procesos identitarios y organizativos y abordando problemas concretos. El inventario visibiliza tensiones, conflictos y apuestas políticas, al tiempo que ilumina los nexos que construyen los individuos y colectivos a través de sus prácticas culturales. Esta herramienta de autovaloración permite a las comunidades reconocer y celebrar su creatividad cultural, reencontrando saberes y habilidades heredadas que promueven el bienestar y el respeto mutuo entre diversas comunidades y habitantes de los territorios.

La participación de las comunidades en los inventarios de patrimonio cultural inmaterial (PCI) es fundamental porque son ellas quienes crean, expresan y transmiten este patrimonio, y son los agentes primordiales de su salvaguardia. Al ser el PCI una herencia que les pertenece es imprescindible que su identificación y registro sean procesos inclusivos y colaborativos. Esto implica que las comunidades, grupos e individuos deben desempeñar un papel central en todas las actividades relacionadas con su PCI. Su participación activa asegura que los inventarios reflejen auténticamente sus conocimientos, prácticas y tradiciones, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y la eficacia de las medidas de salvaguardia propuestas. La participación comunitaria no solo legitima el proceso, sino que también empodera a los miembros de la comunidad para gestionar y preservar su patrimonio cultural de manera sostenible y significativa. El proceso de elaboración de inventarios consta de 5 fases que buscan orientar a los gestores, grupos sociales e investigadores interesados en desarrollar un inventario, pero pueden ajustarse de acuerdo con las condiciones y contexto de cada proceso. Estas fases son:

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

- Concertación
- Identificación
- Registro
- Documentación
- Comunicación

En conclusión, es imprescindible colaborar con ACIVA RP debido a los compromisos adquiridos en virtud de las necesidades expuestas y porque cuenta con experiencia en las comunidades indígenas del Valle del Cauca y con entidades estatales. Además, cuenta con legitimidad y representatividad en el territorio, conocimiento del mismo, herramientas de participación comunitaria y documentación que facilitan el diálogo y la creación de estrategias, lo cual permitirá fortalecer los procesos propios de las comunidades. Teniendo en cuenta su orientación misional, conocimiento y experticia, estas organizaciones pueden apoyar al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el desarrollo de los procesos mencionados.

Como se mencionó, el convenio suscrito con ACIVA en 2024, permitió avanzar en las fases de concertación e identificación, y con el presente convenio a desarrollarse en la vigencia 2026 se busca realizar el proceso de documentación y registro de Patrimonio cultural centrado en las pinturas corporales del pueblo Wounaan en la comunidad de Valledupar en Buenaventura, en la medida que contribuye a determinar cuál es el estado de conservación y transmisión de la manifestación, para lograr una estrategia que permitan continuar transmitiendo generacionalmente la práctica. Teniendo en cuenta que esta comunidad se encuentra desplazada y en condiciones no adecuadas para el fortalecimiento de sus prácticas culturales e identitarias.

En este sentido, el presente convenio ayudará a preservar, promover y fortalecer su identidad cultural única. A través de la participación activa de la comunidad, logrando un registro de las diversas expresiones culturales, tradiciones y conocimientos transmitidos de generación en generación a partir de la pintura corporal a través de un proceso de formación y concurso del patrimonio, teniendo en cuenta la situación actual de la comunidad, lo cual permitirá generar estrategias de preservación de la cultura desde el proceso de desplazamiento de la comunidad.

Por lo anterior, la Dirección de Patrimonio del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, propone la suscripción de este convenio con el objetivo de "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONCRETAR EL INVENTARIO DE PCI COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO WOUNAAN NONAM COMUNIDAD VALLEDUPAR DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA – VALLE"

Teniendo en cuenta lo anterior, se evidencia que este convenio será un

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGIÓN PACÍFICA (ACIVA - RP)"

instrumento de cumplimiento de los Acuerdos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y lo Saberes y el Gobierno Nacional, y contribuirá a fortalecer los procesos de patrimonio cultural inmaterial de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca ACIVA R. P.

La Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico, nace en junio de 1997, de la unión de 8 comunidades. Como asociación Indígena se rige por el Decreto 1088 de 1993, obteniendo su personería jurídica en noviembre de 1999, ratificada el 6 de abril de 2001 con el número 0026. Actualmente cuenta con 29 comunidades afiliadas pertenecientes a 5 pueblos indígenas, que son representadas por sus respectivos gobernadores ante el consejo de gobierno propio de la asociación. A saber, comunidades de los municipios de Sevilla, Tulúa y Dagua. Formada por los pueblos wounan, embera, eperara siapidara nasa e inga. El máximo órgano decisorio es la Asamblea General. La organización se basa en un sistema participativo que reconoce la cosmovisión, la identidad cultural y la autoridad de cada pueblo."

De acuerdo con lo expuesto, se evidencia la necesidad de adelantar un convenio con la asociación de cabildos indígenas del valle del cauca - región pacífica (ACIVA - RP).

2. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

De acuerdo con los preceptos constitucionales, las comunidades indígenas son sujetos de especial protección constitucional, con condiciones sociales, culturales y económicas que los distinguen de otros sectores de la colectividad nacional, para lo cual, el Estado colombiano reconoce en los escenarios de participación y representación las diferentes formas organizativas que integran las mencionadas comunidades en el marco de su autonomía.

Con fundamento en el artículo 7o del Título I de la Constitución Política de Colombia se establece que: "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana".

Así mismo, el artículo 209 del Capítulo V, de la Constitución Política de Colombia, establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

Según lo establecido en la Ley 21 de 1991, aprobatoria del convenio 169 de 1989 de la OIT, los gobiernos deben desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de los pueblos indígenas, garantizar el respeto de su integridad, para cuyo efecto, se deben adoptar medidas que aseguren a los miembros de tales pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones, propendiendo por la eliminación de diferencias sociales.

Al respecto, el artículo 2 de la Ley 21 de 1991 prescribe que: 1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad. 2. Esta acción deberá incluir medidas: a). Que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b). Que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; c). Que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Son varias las normas que regulan la posibilidad de que entidades estatales celebren convenios con las diferentes instancias de representación y organismos asociativos de las comunidades indígenas. Entre estas resultan particularmente relevantes los decretos autónomos 1088 de 1993, 252 de 2020 y 1953 de 2014, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y ley 2294 de 2023 que han otorgado capacidad jurídica a las Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, organizaciones indígenas, territorios indígenas implementados de manera transitoria y asociaciones de resguardos indígenas para celebrar contratos o convenios de manera directa con entidades estatales.

En este orden de ideas, la modalidad de selección pertinente para la presente contratación es la contratación directa, prevista en literal L del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 y el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos:

Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

Así las cosas, procede la justificación de la causal de contratación en los siguientes términos:

i). La calidad de organización indígena que tenga capacidad para contratar.

La Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico, nace en junio de 1997, de la unión de 8 comunidades. Como asociación Indígena se rige por el Decreto 1088 de 1993, obteniendo su personería jurídica en noviembre de 1999, ratificada el 6 de abril de 2001 con el número 0026. Actualmente cuenta con 29 comunidades afiliadas pertenecientes a 5 pueblos indígenas, que son representadas por sus respectivos gobernadores ante el consejo de gobierno propio de la asociación. El máximo órgano decisorio es la Asamblea General. La organización se basa en un sistema participativo que reconoce la cosmovisión, la identidad cultural y la autoridad de cada pueblo.

ii) Objeto, idoneidad y experiencia de la Asociación:

El objeto y/o estatutos de la asociación tienen relación con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas.

Que **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICO** ACIVA R.P, tiene por objeto búsqueda y promoción del crecimiento, fortalecimiento y desarrollo integral de los pueblos y comunidades Indígenas, y dicho objeto se rige por los principios de solidaridad, integración, hermandad, participación, independencia y autonomía de las comunidades que la conforma con el fin de afianzar su identidad cultural y derechos propios de cada pueblo, y por el cumplimiento

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

de la implementación de los sistemas de vida de los pueblos indígenas, teniendo en cuenta desde lo social, político, cultural, económico y demás aspectos que garanticen y permitan el desarrollo de los derechos fundamentales de los pueblos indígenas.

Que dentro de los objetivos que se ha trazado la organización, están Adelantar todas las actividades en derecho de los pueblos y comunidades asociados, para el desarrollo y la defensa de los territorios y los principios de la organización social de las Autoridades Tradicionales Indígenas de acuerdo a la Constitución Nacional, Leyes Reglamentarias y Tratados Internacionales; implementar los sistemas de vida de los pueblos indígenas amparado por el decreto 1953 del 7 de octubre de 2014: Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI), Sistema de Educación Indígena Propia (SEIP), Territorio y Saneamiento Básico; implementar el turismo agroecológico y artes tradicionales, dándole el valor agregado al esfuerzo que desarrollan las comunidades en la defensa de la madre tierra y la protección de la naturaleza; desarrollar actividades de formación política continua a sus asociados de acuerdo a los planes de vida y proyectos propios de las comunidades y pueblos indígenas. ; Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos; Fortalecer el sistema de gobierno propio para la defensa, recuperación, control y conservación de las riquezas naturales, medioambientales y saberes ancestrales de los pueblos indígenas asociados al Consejo de Gobierno Propio; representar a las comunidades indígenas asociadas, en todos los niveles e instancias de acuerdo a los usos y costumbres, valores y prácticas tradicionales de cada pueblo; impulsar la creación, fortalecimiento y organización de redes interculturales dirigidas al desarrollo de las comunidades y pueblos indígenas en su aspecto social, humanitario, en miras a la creación de instituciones o mecanismos que permitan el afianzamiento de mejores condiciones de vida para las comunidades y pueblos indígenas; entre otros.

Así pues, deberá considerarse que, por el tipo de compromisos por realizar en el marco del presente convenio, los cuales, solo se pueden desarrollar con el direccionamiento de LA ASOCIACIÓN, debido a su naturaleza y por tratarse de asuntos que no son susceptibles de estandarización y no son de dominio común, debe reconocerse la autonomía, las cosmovisiones propias, así como las tradiciones y costumbres que permitan la pervivencia de estos pueblos; por lo que la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACIFICO ACIVA R.P**, resulta ser el aliado idóneo para dar cumplimiento al objeto del convenio pretendido para continuar avanzando en el cumplimiento de los compromisos del Estado con sus comunidades y pueblos indígenas en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, adicional a lo anteriormente expuesto, es importante destacar que, se menciona la información relevante de la organización que da cuenta de su

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

idoneidad: La Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico, nace en junio de 1997, de la unión de 8 comunidades. Como asociación Indígena se rige por el Decreto 1088 de 1993, obteniendo su personería jurídica en noviembre de 1999.

Mediante Resolución No. 026 de 06 de abril de 2001, proferida por la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas su constitución como entidad de derecho público de carácter especial, domiciliada en el municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca.

Actualmente cuenta con 29 comunidades afiliadas pertenecientes a 5 pueblos indígenas, que son representadas por sus respectivos gobernadores ante el consejo de gobierno propio de la asociación. El máximo órgano decisorio es la Asamblea General. La organización se basa en un sistema participativo que reconoce la cosmovisión, la identidad cultural y la autoridad de cada pueblo.

Así mismo, mediante Resolución No. 003 del 23 de enero de 2026, se inscribió en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior el CONSEJO DE GOBIERNO PROPIO como órgano directivo de la ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICO (ACIVA – RP), domiciliada en el municipio de Buenaventura, en el departamento de Valle del Cauca, por un periodo estatutario de dos (2) años correspondientes a la vigencia 2026 – 2027.

Los fundamentos normativos relativos a la existencia, reconocimiento y operatividad de ACIVA, son los contenidos en la Resolución 1296 del 2 de agosto de 2024, que modificó la Resolución 0562 de 2023, por medio del cual se creó la Mesa de diálogo social entre el Gobierno Nacional y el Gobierno propio de la Asociación de Autoridades y Cabildos de la Organización Regional Indígena del Valle del Cauca -ORIVAC- y el Consejo de Gobierno Propio de la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico -ACIVA RP

Acorde con su naturaleza, la ACIVA cuenta con el reconocimiento político y jurídico de las diferentes instituciones del Estado colombiano y de organismos internacionales de carácter internacional y convencional.

Por otra parte, la Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico, es adecuada y apropiada para ejecutar el convenio en tanto que ha suscrito en los recientes años diferentes convenios los cuales se encuentran plenamente identificados en el repositorio documental que acompañan la presente contratación de contratación.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA – REGIÓN PACÍFICA (ACIVA – RP)"

3. OBJETO DEL CONTRATO:

"AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA CONCRETAR EL INVENTARIO DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL COMO ESTRATEGIA DE PRESERVACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL DEL PUEBLO WOUNAAN NONAM, COMUNIDAD VALLEDUPAR, DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA - VALLE."

4. VALOR DEL CONVENIO Y RESPALDO PRESUPUESTAL.

El valor total del convenio incluyendo el aporte de la asociación es de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$72.600.000) M/CTE**, discriminados así:

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** aportará en dinero la suma de **SESENTA Y SEÍS MILLONES DE PESOS, (\$66.000.000) M/CTE**.

La **Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico-ACIVA RP** hará un aporte en especie en apoyo logístico garantizando las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del convenio de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, (\$6.600.000) M/CTE**.

PARÁGRAFO 1: En el marco del convenio y en la primera reunión del Comité Técnico Operativo se fijarán las actividades que ACIVA aportará al convenio como parte de su conocimiento ancestral, las cuales no se cuantificarán, pero si deberán ser determinadas por las partes en el marco de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2: El Valor del aporte realizado por el Ministerio se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 95326 de 13 de ENERO del 2026**.

PARÁGRAFO 3: Los costos directamente asociados a la ejecución del Convenio deberán ser recursos destinados de forma exclusiva para las actividades propias del desarrollo del objeto contractual y su respectivo alcance, sin poderse causar a este rubro costos de funcionamiento de la Organización.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGIÓN PACÍFICA (ACIVA - RP)"

5. CONDICIONES EXIGIBLES A LA ASOCIACIÓN

Serán las establecidas en los documentos precontractuales remitidos por el área solicitante de la contratación, la propuesta presentada por la asociación y las demás previstas en la normatividad aplicable.

6. LUGAR DE CONSULTA DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que los estudios y documentos previos de la presente contratación podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, en razón a la justificación presentada y considerandos expuestos en el presente acto, la ordenadora del gasto considera viable la suscripción de un convenio con LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICO-ACIVA RP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1.-: JUSTIFICACIÓN: Justificar en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente resolución, la modalidad de contratación directa para celebrar un convenio entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** y **LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA REGIÓN PACÍFICO-ACIVA RP** con **NIT 813.013.679-6**, cuyo objeto consiste en: **"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros para Concretar el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial como estrategia de preservación y fortalecimiento de la identidad cultural del pueblo Wounaan Nonam, comunidad Valledupar del Distrito de Buenaventura - Valle."**

Artículo 2.-: VALOR DEL CONVENIO Y RESPALDO PRESUPUESTAL: El valor total del convenio incluyendo el aporte de la asociación es de **SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$72.600.000) M/CTE**, discriminados así:

El **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES** aportará en dinero la suma de **SESENTA Y SEÍS MILLONES DE PESOS, (\$66.000.000) M/CTE**.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio entre el MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS DEL VALLE DEL CAUCA - REGIÓN PACÍFICA (ACIVA - RP)"

La Asociación de Cabildos Indígenas del Valle del Cauca Región Pacífico-ACIVA RP hará un aporte en especie en apoyo logístico garantizando las condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades del convenio de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS, (\$6.600.000) M/CTE.**

PARÁGRAFO 1: En el marco del convenio y en la primera reunión del Comité Técnico Operativo se fijarán las actividades que ACIVA aportará al convenio como parte de su conocimiento ancestral, las cuales no se cuantificarán, pero si deberán ser determinadas por las partes en el marco de la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO 2: El Valor del aporte realizado por el Ministerio se financia con recursos provenientes del Presupuesto asignado al **MINISTERIO** para la Vigencia Fiscal 2026, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 95326 de 13 de ENERO del 2026.**

PARÁGRAFO 3: Los costos directamente asociados a la ejecución del Convenio deberán ser recursos destinados de forma exclusiva para las actividades propias del desarrollo del objeto contractual y su respectivo alcance, sin poderse causar a este rubro costos de funcionamiento de la Organización.

Artículo 3.-: PUBLICACIÓN: Se ordena la publicación del presente acto administrativo en la plataforma del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

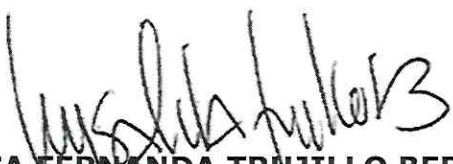
Artículo 4.-: RECURSOS: Contra este acto no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

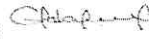
Artículo 5.-: VIGENCIA: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C a los

26 ENE 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Jenny Carolina Velandia Martínez. Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios 

Revisó: María Magdalena Polanco Echeverry. Abogada Grupo de Contratos y Convenios 

Proyectó: Ladie Sthephan López Bocanegra. Abogada Grupo de Contratos y Convenios 